

# ELUSIÓN Y NORMA GENERAL ANTIELUSIVA

**Dra. Patricia Toledo Zúñiga**

Doctora en Derecho, Universidad Pompeu Fabra, Barcelona.

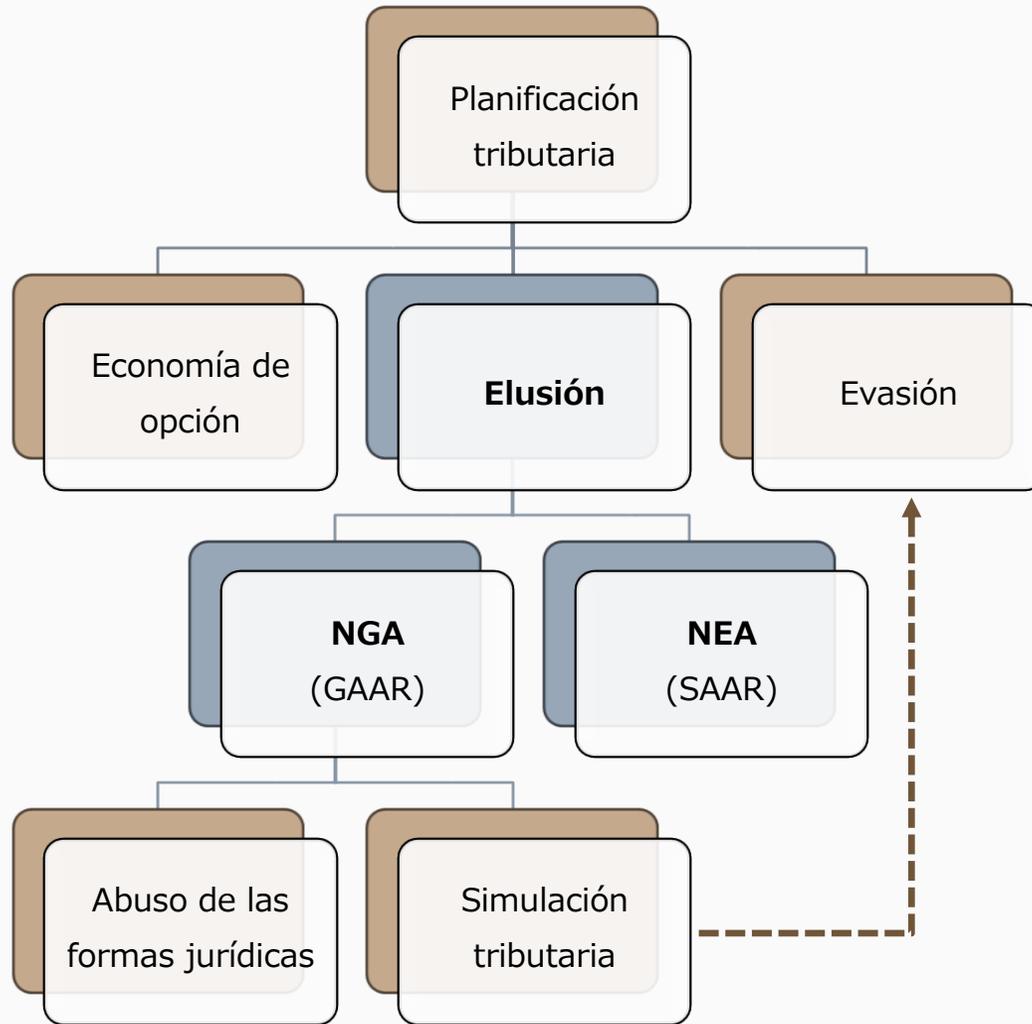
Profesora de Derecho Tributario. Académica de la Universidad Alberto Hurtado.

Investigadora Responsable del Fondecyt de Iniciación N°11190344 «Elusión fiscal. Hacia la construcción de una teoría normativa para la interpretación de la norma general antielusiva en el Derecho tributario chileno», 2019 a 2022.

Valparaíso, 11 de marzo de 2024.



# ¿Qué es la elusión fiscal?



## Elusión fiscal:

(Planificación tributaria agresiva)

- Planificación tributaria ilícita.
- Cumplimiento formal de la ley.
- Vulneración sustantiva de la ley.

# ¿Por qué perseguir la elusión?

Disminuye la recaudación fiscal

Distorsiona la libre competencia

Atenta contra el principio de igualdad tributaria

Atenta contra el principio de legalidad en sentido sustantivo

Su tolerancia incentiva el incumplimiento tributario

## **OCDE, 2013: Plan BEPS**

- Plan de Acciones para evitar la erosión de las bases fiscales y el traslado de beneficios.

# Relación entre las NEA y la NGA

Regulación actual: art. 4 bis inciso 4° CT

- «En los casos en que sea aplicable una norma especial para evitar la elusión, las consecuencias jurídicas se regirán por dicha disposición y no por los artículos 4° ter y 4° quáter».

Problemas que soluciona el proyecto de ley:

- Operaciones elusivas complejas.
- Prescripción de operaciones elusivas complejas.
- «Elusión» de las NEA.
- No procede aplicar una NEA y una NGA simultáneamente.

**Principio de especialidad:**

- Aplicación preferente de la NEA por sobre la NGA.

# Carga de la prueba en la NGA

Regulación actual: art. 4 bis inciso 5° CT

- «Corresponderá al Servicio probar la existencia de abuso o simulación en los términos de los artículos 4°ter y 4° quáter, respectivamente».
- Proyecto de ley elimina esta regla: ¿Y ahora quién tiene la carga la prueba en la NGA?

«La carga de la prueba es del contribuyente»

- Cambio de criterio del legislador.
- Corresponde al contribuyente probar que hubo economía de opción (y no elusión).

«La carga de la prueba sigue siendo del SII»

- El SII debe seguir fundamentado la declaración de elusión.
- El SII debe acreditar los hechos en que basa su pretensión.
- La elusión implica mala fe del contribuyente. Si el SII alega mala fe del contribuyente debe probarlo. Art. 8 bis N° 19 CT.

## Abuso de las formas jurídicas

- *Ahorro impositivo*
- *Test de relevancia: no existen resultados o efectos jurídicos o económicos relevantes, distintos del ahorro impositivo (Hecho negativo).*

# Declaración de la elusión

## Sede:

- Sede administrativa, con posibilidad de impugnar lo resuelto en sede judicial.

## Procedimiento:

- Más importante que la sede es la regulación del **procedimiento en la ley**, con oportunidad del contribuyente de controvertir la pretensión del SII.

## Procedimiento administrativo

- Comité Antielusión.
- Departamento de NGA.
- Consejo Asesor Consultivo.



# ¡Gracias!

Dra. Patricia Toledo Zúñiga  
Universidad Alberto Hurtado  
11 de marzo de 2024.